

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que las partes no han aportado la liquidación del crédito de acuerdo a lo que se les ordenó en el auto del 29 de marzo de 2022 (consecutivo 004 cuaderno principal del expediente digital). En este trámite se encuentra pendiente por liquidar y aprobar las costas del proceso a favor de la parte demandante y, a cargo de la parte demandada.

Liquidación costas procesales. Procede la Secretaría del Juzgado a practicar la liquidación de costas en favor de la parte demandante Gerardo Herrera, y a cargo de Álvaro Rafael Parra Colon, así:

No. Documento	CONCEPTO	FECHA	VALOR	CONSECUTIVO
Auto No. 212	Agencias	29/marzo/2022	\$ 34.240	C. 004 C.1

TOTAL: _____ **\$34.240**

A Despacho.

Andes, 6 de abril de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Seis de abril de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00054 00
Proceso	EJECUTIVO CONEXO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	GERARDO HERRERA
Demandada	ÁLVARO RAFAEL PARRA COLON (NOTARIO ÚNICO DE ANDES)
Decisión	SE REQUIERE A LAS PARTES - APRUEBAS COSTAS

Vista la constancia secretarial, por cuanto las partes aún no han aportado la liquidación del crédito, según se indicó en tal sentido en el ordinal cuarto del auto del 29 de marzo de 2022 (consecutivo 004 cuaderno principal del

expediente digital), donde se ordenó seguir adelante con la ejecución, se REQUIERE a las partes para que procedan en tal sentido conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y presenten la liquidación del capital correspondiente a las liquidación de costas procesales liquidadas y aprobadas, más los intereses legales causados hasta la fecha de su presentación, a fin de continuar con el trámite del proceso.

Se le imparte su debida aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 57 de 2022 En el micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb7b494b34c5cefd1f0037311339469bb8581f19fa6ba931b508728d9ade768f
Documento generado en 06/04/2022 01:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>